



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RECTIFICACIÓN de error de la Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la continuación de procedimientos para la finalización del curso escolar y se aprueban instrucciones para la evaluación de las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, ciclos formativos de artes plásticas y diseño, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de personas adultas y enseñanzas deportivas.

Advertido error en la Resolución de 18 de mayo de 2020 por la que se ordena la continuación de procedimientos para la finalización del curso escolar y se aprueban instrucciones para la evaluación de las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, ciclos formativos de artes plásticas y diseño, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de personas adultas y enseñanzas deportivas, publicada en BOPA núm. 111 de 10-VI-2020, en lo referente al apartado 4.3 del anexo I, se corrigen del modo siguiente:

Anexo I. Apartado 4.3.—Criterios de promoción:

Donde dice:

“La decisión de no promocionar se considerará una medida de carácter excepcional y se adoptará de forma colegiada, por parte del equipo docente cuando se estime que no es posible incluir los resultados de aprendizaje no adquiridos en módulos de segundo curso, lo que deberá justificarse en cada caso.”

Debe decir:

“La decisión de no promocionar se considerará una medida de carácter excepcional y se adoptará de forma colegiada por parte del equipo docente, cuando se estime que el alumno o alumna no puede alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo en el curso académico 2020-2021, lo que deberá justificarse en cada caso.”

Oviedo, a 16 de junio de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-04541.